

Joaquín Pardo

L. G. presentes. Se dian esta acordinaria del día 12 de Junio de 1896.

D. Manuel Alcedo. En la villa de San Javier el día de Junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las ocho de su mañana, se reunieron en la sala Comunal de Zarzosa soterrales los señores electo y nombramiento que el margen se expresan y los señores Alvarado, asociados en igual número del de concejales que constituye la corporación de caballeros, como conforme al art. 39 del Reglamento para la administración local.

L. G. Asociados, puesto de acuerdo, bajo la presidencia del Sr. el alcalde D. Manuel Alcedo.

S. José Tamayo no manzanares y con anterioridad a la elección, para celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido convocados los señores autores Alfonso Martínez, sién esta extraordinaria para la que habían sido convocados los señores autores Eugenio Lafata manzanares como propone la ley, el Sr. Presidente de la ciudad abierta y Juan Sanchez publicó esta sesión y dijo: Que en virtud del acuerdo adoptado en la de

José Valcarcel, sién esta extraordinaria el día trece de Abril último se hicieron efectos

Juanico Alarcos los encadenamientos gremiales gravamen con suscripción estatutaria.

José Espin

Pedro Martínez

gobierno, para cubrir el cargo por derechos de consumo correspondiente a este pueblo para el año económico 1896-97, importante en la cantidad de setenta mil ciento setenta y seis centavos, que con los recursos obtenidos y demás caudales para la legislación vigente asciende a la suma de veintey siete mil ciento setenta y seis centavos, setenta y cinco centavos, pero que no hace efecto resarcirlos ese medio segun diligencia fehaca que se de dicho cargo establecido, que eleva en el expediente y que de su orden fue hecho por mi el secretario.

Atendido que tampoco se había hecho resarcido el asciende a quella libra en treinta y tres centavos para haberse presentado los trabajos en la industria de levantar el díe diez y ocho de Mayo pasado sin el de los tres primeros, celebrando el díe treinta del mismo mes, sin haber tenido tampoco efecto el de la exclusiva por un cargo de los líquidos y carnes como se comprobaba por el dictáculo celebrado el díe diez de octubre.

El más ultimo dijo: Que de conformidad a lo resuelto en la extraordinaria extraordinaria de fecha trece de Abril último, se hace público el acuerdo de encadenamiento gremial obligatorio del grupo de gremios como en cuenta a los grupos especiales de carnes, cerveceros y licores, por todo lo cual se establece en el cargo de acuerdo al sueldo nominal, para realizar la cuota total de encadenamiento y recargos segun la retención en esta extraordinaria y se hace presente; y quedó tomado al efecto la carretera grande entre autorización de la alcaldía y la Junta de la gremiada.

